



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PRESENTE AÑO, A REALIZAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC, PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACCIÓN “FAMILIAS FUERTES EN SU PATRIMONIO”.

AVISOS JUDICIALES: 2834, 2835, 2832, 534-B1, 3027, 533-B1, 3023, 535-B1, 536-B1, 1075-A1, 1083-A1, 2823, 2842, 2817, 3020, 537-B1, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3116, 3115, 3113, 3114, 556-B1, 1211-A1, 3104, 3102, 1213-A1, 1214-A1, 1172-A1, 1236-A1, 3182, 3183, 3184, 1230-A1, 3177, 3178, 3181, 3180, 3172, 3173, 3174 y 570-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3187, 3024, 1168-A1, 3186, 1235-A1, 1237-A1, 1238-A1, 1239-A1, 3176, 3179, 1233-A1, 1231-A1, 1234-A1, 3170, 3171, 3175, 568-B1, 1178-A1, 1240-A1, 1180-A1, 1232-A1, 1169-A1, 3185, 3188 y 569-B1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Órgano Superior de Fiscalización



El Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 61, fracción XXXII y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6 y 8, fracciones VII y XXXVI, 10 y 13, fracciones II, XII y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 3, último párrafo y 6, fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cumplimiento de las normas constitucionales y demás leyes aprobadas que le sean aplicables, mantiene su independencia técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y está facultado para decidir libremente sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Que el veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, en el cual se dispuso que las legislaturas de los Estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias dentro del plazo de ciento ochenta días de la entrada en vigor de las leyes generales relacionadas con el Sistema Anticorrupción;

Que a través del Decreto de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Que conforme a los Decretos 202 y 207, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en fechas veinticuatro de abril y treinta de mayo de dos mil diecisiete respectivamente; donde, en el primero de ellos se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en el segundo se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entre otras; lo anterior, con el objetivo de regular la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, conforme a valores y principios éticos reconocidos por la sociedad;

Que el doce de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, y

Que será obligación de cada servidor público darle su debido cumplimiento, en congruencia con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, que rigen el actuar de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la finalidad de prevenir actos de corrupción y conflicto de intereses.

Tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto proporcionar a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México una herramienta donde se establezcan principios y valores institucionales que rijan su actuar y fortalezcan su desempeño en la fiscalización superior.

Ámbito de aplicación

El Código de Ética debe ser observado por todos los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, incluidos profesionistas independientes o auxiliares externos que se contraten para ejercer funciones sustantivas en nombre de esta entidad estatal de fiscalización, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

Glosario

Para efectos del Código de Ética y Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Servidor público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- b) **Código de Ética:** Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de los servidores públicos pertenecientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- c) **Código de Conducta:** Al documento que especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- d) **Directrices para prevenir el conflicto de intereses:** A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse los servidores públicos a fin de que éstos tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.
- e) **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

II. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b) **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- c) **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Economía.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- h) **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegasen a tratar;
- i) **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- j) **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- k) **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- l) **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- m) **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- n) **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y

- o) **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

III. VALORES

- a) **Interés público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **Respeto a los derechos humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d) **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- e) **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno cultural y ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación.** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y
- h) **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IV. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuales definen las pautas que deben guiar las actuaciones de los servidores públicos del Órgano Técnico de la Legislatura del Estado de México, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad y respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público;
4. Cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público, y
5. Evitar revelar información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas de Integridad para cumplir con los criterios:

1. ACTUAR CON HONESTIDAD Y RESPETO, DE FORMA CONFIABLE, DE BUENA FE Y A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe promover el valor de la buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los servidores públicos, procurando que el trabajo de fiscalización sea de forma transparente, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos.

- b) Debe contar con un Comité de Ética para fomentar y vigilar que los servidores públicos se conduzcan en apego al Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir el conflicto de intereses, bajo el principio de imparcialidad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.
- b) Debe ejercer sus responsabilidades y hacer uso de sus potestades y de los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público.
- c) Debe conducirse en el desempeño de sus funciones con probidad, honestidad y con total compromiso, prudencia y responsabilidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Debe ajustarse a las políticas y normas establecidas en cada uno de sus procesos.
- e) Debe cuidar y proteger el patrimonio del Órgano Superior, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo institucionales y demás recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- f) No debe lucrar con los recursos, conocimientos o información que obtenga derivados de su empleo, cargo o comisión en el Órgano Superior.
- g) La Alta Dirección debe ser modelo de integridad para el resto del personal, al interior y exterior de la institución.

2. ESTAR LIBRE DE INFLUENCIAS O CIRCUNSTANCIAS QUE COMPROMETAN, DE MANERA REAL O EN APARIENCIA, EL JUICIO PROFESIONAL O LA ACTUACIÓN IMPARCIAL

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe ser independiente en lo que atañe a su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión. Esta independencia estará estipulada por un marco constitucional, legal y reglamentario adecuado y eficaz.
- b) Debe establecer un marco que permita identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad, y la aplicación de controles para mitigarlas, así como proporcionar orientación y dirección para el personal en este sentido.
- c) Debe brindar orientación a sus servidores públicos para identificar posibles conflictos de interés que atenten contra la independencia y la objetividad de la institución.
- d) Debe adoptar políticas para asegurar que el personal de auditoría, sobre todo a nivel superior, no desarrolle relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe ser imparcial y objetivo atendiendo a lo siguiente:
 - Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - No influir en la toma de decisiones del ente auditado;
 - No incurrir en ocultamiento de conflicto de intereses, que afecte la toma de decisiones, y
 - No recibir dádivas.
- b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada, y de ser el caso, comunicarlo a su superior jerárquico o a los integrantes del Comité de Ética.

3. ADQUIRIR, MANTENER Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS DE CADA SERVIDOR PÚBLICO

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe proporcionar al personal la capacitación adecuada a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el cumplimiento de las metas institucionales y adaptando su operación a los cambios sociales.
- b) Debe asignar las tareas de fiscalización al personal de acuerdo con las capacidades, habilidades y la experiencia de éste, y en igualdad de oportunidades.
- c) Debe establecer políticas de contratación y de recursos humanos basadas en las competencias de las personas.
- d) Debe proporcionar a las unidades administrativas los recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos necesarios para realizar sus funciones.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Deben actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- b) Debe transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar los efectos positivos en el seno de la institución.
- c) En caso de no contar con la experiencia adecuada o suficiente para realizar una tarea específica, debe informarlo a sus superiores o al área administrativa responsable.
- d) Debe realizar sus funciones de manera ordenada, metódica y perseverante, con la finalidad de obtener los mejores resultados.

4. CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA DESACREDITAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**Reglas relacionadas con el entorno institucional**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe vigilar la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de la institución.
- b) Debe estar en constante evaluación para asegurar la calidad de sus procesos.
- c) Debe contar con una política de integridad –conformada por el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses–, que permita identificar los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan los servidores públicos en la materia.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe desempeñar su empleo, cargo o comisión de acuerdo a las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y/o atribuciones.
- b) Debe limitarse a las facultades y atribuciones que le son conferidas según el marco jurídico aplicable.
- c) Debe conducirse con prudencia y cautela en las acciones u opiniones que emita dentro y fuera de la institución.
- d) Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento del Órgano Superior deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar de manera respetuosa sus puntos de vista.

5. PROTEGER LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, DERIVADA DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y DE ASUNTOS DE GESTIÓN INTERNA, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**Reglas relacionadas con el entorno institucional**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.
- c) Debe asegurarse de que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro o fuera de la institución estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe preservar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación obtenida en el desempeño de sus funciones de fiscalización, y equilibrar este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.
- b) Debe asegurarse del resguardo de la información que utiliza para la realización de sus actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente código describe las conductas que permiten orientar al personal del Órgano Superior en el desarrollo de sus tareas diarias, lo cual debe efectuarse con total apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética. Es decir, el Código de Conducta guía a los servidores públicos en sus decisiones, para ayudarlos a hacer lo correcto en todo momento de acuerdo a las más altas consideraciones éticas de la institución.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos

El personal:

- a) Se abstendrá de aceptar cualquier tipo de beneficio o dádiva por parte de los entes auditados o de cualquier otro ente o persona externa que tenga como propósito obtener favores a cambio.
- b) No buscará una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental o del ámbito privado.
- c) No solicitará favores a las entidades fiscalizables para que éstas contraten a un familiar o a entidades proveedoras.
- d) No promocionará su negocio con los servidores públicos que trabajan en las entidades fiscalizables.
- e) Se abstendrá, en el desarrollo de sus funciones oficiales, de cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a su cargo.
- f) Se abstendrá de incluir información falsa en documentos oficiales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- g) Se abstendrá de retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- h) Hará uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a un aprovechamiento eficiente y eficaz; por lo que se abstendrá de utilizarlos para atender asuntos de carácter personal.
- i) No denunciará a compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- j) Se abstendrá de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo (equipo de cómputo y mobiliario).
- k) Se abstendrá de reproducir conductas de acoso u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de los servidores públicos

El personal:

- a) Ejercerá sus funciones de manera objetiva, libre de prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- b) Aplicará los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se fundamenten en evidencia competente, relevante, suficiente y pertinente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades.
- c) Se abstendrá de realizar auditorías a entidades en las que se hubiere empleado recientemente, sin las salvaguardas adecuadas.
- d) Se abstendrá de recibir regalos, donaciones o un trato preferencial de parte de las entidades auditadas, que puedan perjudicar la independencia u objetividad de su labor.
- e) Se abstendrá de participar en actividades políticas que comprometan la independencia y objetividad del Órgano Superior.
- f) No participará en procesos de contratación con alguna entidad auditada.
- g) Deberá brindar un trato justo y equitativo a todas las personas, independientemente de las circunstancias, y sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.
- h) No perjudicará a ningún servidor público, cuya labor esté siendo auditada, por animadversiones de carácter personal.

Conductas relacionadas con el criterio de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas

El personal:

- a) No realizará actos de fiscalización sin conocer el marco jurídico y técnico sobre temas relacionados a la auditoría.
- b) Deberá conocer las normas técnicas, profesionales y éticas aplicables, y será capaz de trabajar en una variedad de contextos y situaciones, dependiendo de los requisitos del trabajo o tarea asignados.
- c) Tendrá disposición para participar en los programas de capacitación institucional, a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- d) Procurará su especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades institucionales.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

El personal:

- a) No realizará trabajos de fiscalización más allá del mandato jurídico de la institución.
- b) Se abstendrá de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento jurídico.
- c) No condicionará o amenazará al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias jurídicas.
- d) Deberá aplicar la prudencia y el debido cuidado con el fin de que sus acciones u opiniones no comprometan o desacrediten al Órgano Superior o al trabajo realizado por la institución (por ejemplo, uso inapropiado de redes sociales o de documentos institucionales, como identificación oficial; riñas o faltas a la moral pública).
- e) Informará a su superior sobre comportamientos inadecuados por parte de los demás servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales

El personal:

- a) No difundirá ni entregará a ningún medio de comunicación, despachos de auditoría o a terceros información reservada o confidencial, o bien, resultados de actos de fiscalización que aún no hayan sido publicados.
- b) Deberá contestar verazmente las solicitudes de información que realice un ciudadano sobre las actividades de sus unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- c) Deberá guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, dando a conocer los resultados y actuaciones únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.
- d) No sustraerá información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- e) No guardará información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora ajena a la institución.
- f) No modificará, alterará ni manipulará la información o documentos obtenidos con motivo de los actos de fiscalización.
- g) Se abstendrá de revelar a familiares, amistades u otras personas ajenas a la institución información confidencial durante su empleo y después de su baja laboral.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México fomentará la actuación ética en toda la organización y en la carrera del servidor público, mediante la capacitación, orientación y asesorías periódicas al personal en lo relativo a la política de integridad de la institución.

De este modo, el Órgano Superior promoverá el conocimiento y aplicación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses. Este proceder tendrá como objetivo arraigar en la conciencia del servidor público una cultura organizacional coherente entre lo que se predica y lo que se hace, tanto productiva, como laboral y socialmente. La finalidad última es que el personal del Órgano Superior interiorice los principios y valores que rigen el servicio público, y que los integre en su sistema de creencias y escala axiológica.

Mecanismos de capacitación

- a) En los cursos de inducción para los servidores públicos de nuevo ingreso se incluirá capacitación relacionada con la política de integridad del Órgano Superior; es decir, sobre el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- b) El Comité de Ética gestionará cursos de capacitación en materia de integridad, e incluirá cursos específicos sobre el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- c) En el Plan de Capacitación y Desarrollo del Órgano Superior se adicionarán cursos, talleres y seminarios de capacitación continua y escalonada sobre el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.

Medios de difusión

- a) El Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses se difundirán por medio del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México; así como en las páginas oficiales de Internet e Intranet del Órgano Superior.
- b) El Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses serán comunicados al personal del Órgano Superior durante reuniones de la Alta Dirección, círculos de calidad, comités de mejora continua y en los medios de comunicación con los que cuente la institución.

TRANSITORIOS

Primero. Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento al Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. Se aboga la Política de Integridad y Compromiso Institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Toluca de Lerdo; a los veinticinco días de junio de dos mil diecinueve.

Atentamente

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira
(Rúbrica).



El Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 61, fracción XXXII y 129, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 6 y 8, fracciones VII y XXXVI, 10 y 13, fracciones II, XII y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 3, último párrafo y 6, fracción XI, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

CONSIDERANDO

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cumplimiento de las normas constitucionales y demás leyes aprobadas que le sean aplicables, mantiene su independencia técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y está facultado para decidir libremente sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Que el veintisiete de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, en el cual se dispuso que las legislaturas de los Estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias dentro del plazo de ciento ochenta días de la entrada en vigor de las leyes generales relacionadas con el Sistema Anticorrupción;

Que a través del Decreto de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Que conforme a los Decretos 202 y 207, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en fechas veinticuatro de abril y treinta de mayo de dos mil diecisiete respectivamente; donde, en el primero de ellos se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en el segundo se expiden la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entre otras; lo anterior, con el objetivo de regular la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, conforme a valores y principios éticos reconocidos por la sociedad;

Que el doce de octubre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, y

Que será obligación de cada servidor público darle su debido cumplimiento, en congruencia con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, que rigen el actuar de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con la finalidad de prevenir actos de corrupción y conflicto de intereses.

Tiene a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto proporcionar a los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México una herramienta donde se establezcan principios y valores institucionales que rijan su actuar y fortalezcan su desempeño en la fiscalización superior.

Ámbito de aplicación

El Código de Ética debe ser observado por todos los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, incluidos profesionistas independientes o auxiliares externos que se contraten para ejercer funciones sustantivas en nombre de esta entidad estatal de fiscalización, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

Glosario

Para efectos del Código de Ética y Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Servidor público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- b) **Código de Ética:** Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de los servidores públicos pertenecientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- c) **Código de Conducta:** Al documento que especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- d) **Directrices para prevenir el conflicto de intereses:** A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse los servidores públicos a fin de que éstos tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.
- e) **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

II. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



- b) **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- c) **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Economía.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- g) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- h) **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegasen a tratar;
- i) **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- j) **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- k) **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que



informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

- l) **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- m) **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- n) **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y
- o) **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

III. VALORES

- a) **Interés público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto.** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **Respeto a los derechos humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *Interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *Indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- d) **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el



estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

- e) **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno cultural y ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación.** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y
- h) **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IV. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuales definen las pautas que deben guiar las actuaciones de los servidores públicos del Órgano Técnico de la Legislatura del Estado de México, a partir de los siguientes criterios:

1. Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad y respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
2. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
3. Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público;
4. Cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no sólo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público, y



5. Evitar revelar información institucional derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas de Integridad para cumplir con los criterios:

1. ACTUAR CON HONESTIDAD Y RESPETO, DE FORMA CONFIABLE, DE BUENA FE Y A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe promover el valor de la buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los servidores públicos, procurando que el trabajo de fiscalización sea de forma transparente, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos.
- b) Debe contar con un Comité de Ética para fomentar y vigilar que los servidores públicos se conduzcan en apego al Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir el conflicto de intereses, bajo el principio de imparcialidad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.
- b) Debe ejercer sus responsabilidades y hacer uso de sus potestades y de los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público.
- c) Debe conducirse en el desempeño de sus funciones con probidad, honestidad y con total compromiso, prudencia y responsabilidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Debe ajustarse a las políticas y normas establecidas en cada uno de sus procesos.
- e) Debe cuidar y proteger el patrimonio del Órgano Superior, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo institucionales y demás recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- f) No debe lucrar con los recursos, conocimientos o información que obtenga derivados de su empleo, cargo o comisión en el Órgano Superior.
- g) La Alta Dirección debe ser modelo de integridad para el resto del personal, al interior y exterior de la institución.



2. ESTAR LIBRE DE INFLUENCIAS O CIRCUNSTANCIAS QUE COMPROMETAN, DE MANERA REAL O EN APARIENCIA, EL JUICIO PROFESIONAL O LA ACTUACIÓN IMPARCIAL

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe ser independiente en lo que atañe a su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión. Esta independencia estará estipulada por un marco constitucional, legal y reglamentario adecuado y eficaz.
- b) Debe establecer un marco que permita identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad, y la aplicación de controles para mitigarlas, así como proporcionar orientación y dirección para el personal en este sentido.
- c) Debe brindar orientación a sus servidores públicos para identificar posibles conflictos de interés que atenten contra la independencia y la objetividad de la institución.
- d) Debe adoptar políticas para asegurar que el personal de auditoría, sobre todo a nivel superior, no desarrolle relaciones con entidades auditadas que puedan poner en riesgo su independencia u objetividad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe ser imparcial y objetivo atendiendo a lo siguiente:
 - Mantenerse al margen de intereses políticos;
 - No influir en la toma de decisiones del ente auditado;
 - No incurrir en ocultamiento de conflicto de intereses, que afecte la toma de decisiones, y
 - No recibir dádivas.
- b) Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada, y de ser el caso, comunicarlo a su superior jerárquico o a los integrantes del Comité de Ética.

3. ADQUIRIR, MANTENER Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS DE CADA SERVIDOR PÚBLICO

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:



- a) Debe proporcionar al personal la capacitación adecuada a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el cumplimiento de las metas institucionales y adaptando su operación a los cambios sociales.
- b) Debe asignar las tareas de fiscalización al personal de acuerdo con las capacidades, habilidades y la experiencia de éste, y en igualdad de oportunidades.
- c) Debe establecer políticas de contratación y de recursos humanos basadas en las competencias de las personas.
- d) Debe proporcionar a las unidades administrativas los recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos necesarios para realizar sus funciones.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Deben actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- b) Debe transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar los efectos positivos en el seno de la institución.
- c) En caso de no contar con la experiencia adecuada o suficiente para realizar una tarea específica, debe informarlo a sus superiores o al área administrativa responsable.
- d) Debe realizar sus funciones de manera ordenada, metódica y perseverante, con la finalidad de obtener los mejores resultados.

4. CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA DESACREDITAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe vigilar la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas de la institución.
- b) Debe estar en constante evaluación para asegurar la calidad de sus procesos.
- c) Debe contar con una política de integridad –conformada por el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses–, que permita identificar los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan los servidores públicos en la materia.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:



- a) Debe desempeñar su empleo, cargo o comisión de acuerdo a las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y/o atribuciones.
- b) Debe limitarse a las facultades y atribuciones que le son conferidas según el marco jurídico aplicable.
- c) Debe conducirse con prudencia y cautela en las acciones u opiniones que emita dentro y fuera de la institución.
- d) Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento del Órgano Superior deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar de manera respetuosa sus puntos de vista.

5. PROTEGER LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, DERIVADA DE LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y DE ASUNTOS DE GESTIÓN INTERNA, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

- a) Debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.
- c) Debe asegurarse de que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro o fuera de la institución estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- a) Debe preservar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación obtenida en el desempeño de sus funciones de fiscalización, y equilibrar este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.
- b) Debe asegurarse del resguardo de la información que utiliza para la realización de sus actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente código describe las conductas que permiten orientar al personal del Órgano Superior en el desarrollo de sus tareas diarias, lo cual debe efectuarse con total apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética. Es decir, el Código de Conducta guía a los servidores públicos en sus decisiones, para ayudarlos a hacer lo correcto en todo momento de acuerdo a las más altas consideraciones éticas de la institución.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos

El personal:

- a) Se abstendrá de aceptar cualquier tipo de beneficio o dádiva por parte de los entes auditados o de cualquier otro ente o persona externa que tenga como propósito obtener favores a cambio.
- b) No buscará una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental o del ámbito privado.
- c) No solicitará favores a las entidades fiscalizables para que éstas contraten a un familiar o a entidades proveedoras.
- d) No promocionará su negocio con los servidores públicos que trabajan en las entidades fiscalizables.
- e) Se abstendrá, en el desarrollo de sus funciones oficiales, de cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a su cargo.
- f) Se abstendrá de incluir información falsa en documentos oficiales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- g) Se abstendrá de retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- h) Hará uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a un aprovechamiento eficiente y eficaz; por lo que se abstendrá de utilizarlos para atender asuntos de carácter personal.
- i) No denunciará a compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- j) Se abstendrá de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo (equipo de cómputo y mobiliario).
- k) Se abstendrá de reproducir conductas de acoso u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de los servidores públicos

El personal:



- a) Ejercerá sus funciones de manera objetiva, libre de prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- b) Aplicará los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se fundamenten en evidencia competente, relevante, suficiente y pertinente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al fincamiento o promoción de responsabilidades.
- c) Se abstendrá de realizar auditorías a entidades en las que se hubiere empleado recientemente, sin las salvaguardas adecuadas.
- d) Se abstendrá de recibir regalos, donaciones o un trato preferencial de parte de las entidades auditadas, que puedan perjudicar la independencia u objetividad de su labor.
- e) Se abstendrá de participar en actividades políticas que comprometan la independencia y objetividad del Órgano Superior.
- f) No participará en procesos de contratación con alguna entidad auditada.
- g) Deberá brindar un trato justo y equitativo a todas las personas, independientemente de las circunstancias, y sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.
- h) No perjudicará a ningún servidor público, cuya labor esté siendo auditada, por animadversiones de carácter personal.

Conductas relacionadas con el criterio de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas

El personal:

- a) No realizará actos de fiscalización sin conocer el marco jurídico y técnico sobre temas relacionados a la auditoría.
- b) Deberá conocer las normas técnicas, profesionales y éticas aplicables, y será capaz de trabajar en una variedad de contextos y situaciones, dependiendo de los requisitos del trabajo o tarea asignados.
- c) Tendrá disposición para participar en los programas de capacitación institucional, a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- d) Procurará su especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades institucionales.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

El personal:

- a) No realizará trabajos de fiscalización más allá del mandato jurídico de la institución.



- b) Se abstendrá de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento jurídico.
- c) No condicionará o amenazará al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias jurídicas.
- d) Deberá aplicar la prudencia y el debido cuidado con el fin de que sus acciones u opiniones no comprometan o desacrediten al Órgano Superior o al trabajo realizado por la institución (por ejemplo, uso inapropiado de redes sociales o de documentos institucionales, como identificación oficial; riñas o faltas a la moral pública).
- e) Informará a su superior sobre comportamientos inadecuados por parte de los demás servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales

El personal:

- a) No difundirá ni entregará a ningún medio de comunicación, despachos de auditoría o a terceros información reservada o confidencial, o bien, resultados de actos de fiscalización que aún no hayan sido publicados.
- b) Deberá contestar verazmente las solicitudes de información que realice un ciudadano sobre las actividades de sus unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- c) Deberá guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, dando a conocer los resultados y actuaciones únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.
- d) No sustraerá información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales.
- e) No guardará información institucional o relacionada con su labor auditora en el disco duro de una computadora ajena a la institución.
- f) No modificará, alterará ni manipulará la información o documentos obtenidos con motivo de los actos de fiscalización.
- g) Se abstendrá de revelar a familiares, amistades u otras personas ajenas a la institución información confidencial durante su empleo y después de su baja laboral.



MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL ÓRGANO SUPERIOR

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México fomentará la actuación ética en toda la organización y en la carrera del servidor público, mediante la capacitación, orientación y asesorías periódicas al personal en lo relativo a la política de integridad de la institución.

De este modo, el Órgano Superior promoverá el conocimiento y aplicación del Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses. Este proceder tendrá como objetivo arraigar en la conciencia del servidor público una cultura organizacional coherente entre lo que se predica y lo que se hace, tanto productiva, como laboral y socialmente. La finalidad última es que el personal del Órgano Superior interiorice los principios y valores que rigen el servicio público, y que los integre en su sistema de creencias y escala axiológica.

Mecanismos de capacitación

- a) En los cursos de inducción para los servidores públicos de nuevo ingreso se incluirá capacitación relacionada con la política de integridad del Órgano Superior; es decir, sobre el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- b) El Comité de Ética gestionará cursos de capacitación en materia de integridad, e incluirá cursos específicos sobre el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.
- c) En el Plan de Capacitación y Desarrollo del Órgano Superior se adicionarán cursos, talleres y seminarios de capacitación continua y escalonada sobre el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses.

Medios de difusión

- a) El Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses se difundirán por medio del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México; así como en las páginas oficiales de Internet e Intranet del Órgano Superior.
- b) El Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para prevenir el conflicto de intereses serán comunicados al personal del Órgano Superior durante reuniones de la Alta Dirección, círculos de calidad, comités de mejora continua y en los medios de comunicación con los que cuente la institución.

TRANSITORIOS

Primero. Se emite el presente Acuerdo en cumplimiento al Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. Se abroga la Política de Integridad y Compromiso Institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización



Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Toluca de Lerdo; a los ____ días de _____ de dos mil ____.

Atentamente

El Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira

(Rubrica)